

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación definitiva de Reglamento del Foro de Participación Ciudadana.

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación del Reglamento del Foro de Participación Ciudadana, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica el Reglamento aprobado en el anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del RD 2.568/1986,

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santillana del Mar, 30 de marzo de 2009.—El alcalde, Isidoro Rábago León,

ANEXO

REGLAMENTO DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, responsabilizando a los poderes públicos en este sentido pero siempre apoyándose en la "indispensable solidaridad colectiva", de otro lado, el artículo 23 de la norma suprema establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

En el plano Internacional, la Agenda 21 es el Plan de Actuación de las Naciones Unidas que fue aprobado por 173 gobiernos en la Cumbre de Río 1992 para posibilitar un desarrollo que fuera económico, social y medioambientalmente sostenible.

Reconocía la necesaria implicación y liderazgo de las autoridades locales para integrar sus principios en el ámbito local, y en su capítulo 28 invita a éstas a redactar y ejecutar su propio Plan de Acción Local, elemento básico de lo que se definiría como las Agendas 21 Locales.

En el año 1994, más de 600 participantes de ochenta autoridades locales europeas consensuaron un extenso manifiesto, conocido como Carta Aalborg, en el que declaraban su voluntad de redactar sus propios Planes de Acción Local.

La Carta de Aalborg o Carta de las Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad ha trasladado la noción de sostenibilidad a las políticas de gestión de las autoridades locales. Al firmar la Carta, las ciudades y los pueblos europeos se comprometían a introducir la Agenda 21 Local u otro instrumento de desarrollo sostenible local y a planificar a largo plazo planes de acción relacionados con la sostenibilidad.

Con el fin de incorporar a la Comunidad Autónoma de Cantabria el proceso global hacia la sostenibilidad, el Decreto 10/2004 de 5 de febrero, por el que se crea y regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, pretende establecer las condiciones para facilitar la implantación de la Agenda 21 Local en todos los municipios de Cantabria.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santillana del Mar acordó iniciar su proceso de elaboración de Agenda 21, a través de una sesión plenaria, que con fecha 31 de marzo de 2004 ratificó la "Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad" (Carta Aalborg), asumiendo los compromisos establecidos en la misma. A partir de este mo-

mento, el Ayuntamiento se inscribe en el registro de Agendas 21 Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y posteriormente en la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

El Ayuntamiento de Santillana del Mar se une a los esfuerzos que vienen realizándose desde todos los ámbitos y promueve la implantación de la Agenda 21 Local en el municipio de Santillana del Mar.

En este marco se constituye el Foro de la Agenda 21 Local del municipio de Santillana del Mar, como órgano de participación social y así incorporar la participación ciudadana en la gestión del medioambiente local a fin de obtener su corresponsabilización, así como un canal de comunicación entre la ciudadanía y la Administración local.

TÍTULO I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTILLANA DEL MAR.

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Foro de Participación Ciudadana de Santillana del Mar, que este Ayuntamiento crea como herramienta de cohesión entre la Administración local y la ciudadanía.

Artículo 2. Constitución

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del compromiso adquirido por la Corporación municipal el 26 de marzo de 2004 aprobando la Carta de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad (Carta Aalborg), se constituye en el Ayuntamiento de Santillana del Mar el Foro de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Definición

El Foro de Participación Ciudadana de Santillana del Mar se concibe como un órgano municipal carácter consultivo, de información y de consenso, al mismo tiempo como foro de debate y discusión, que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de todos los vecinos de Santillana del Mar, de sus asociaciones, entidades, empresas, partidos políticos, centros educativos, órganos u asociaciones supramunicipales y colectivos interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos relacionados con el municipio, en los ámbitos de la defensa del medio ambiente, el patrimonio, el desarrollo económico, el bienestar social y la sostenibilidad del municipio.

Artículo 4. Ámbito de actuación

4.1. El ámbito de actuación del Foro de Participación Ciudadana será el término municipal de Santillana del Mar, sin perjuicio que para el ejercicio de sus funciones puedan considerarse espacios territoriales más amplios.

4.2. La sede del Foro se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, dotándolo de los elementos económicos, materiales y de personal imprescindibles para su buen funcionamiento.

TÍTULO II.- FUNCIONES DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5. Carácter de las funciones

El Foro de Participación Ciudadana, desarrollará funciones de informe o propuesta, no presentando los mismos, en ningún caso, carácter vinculante, sino rango de recomendación dirigidos a los órganos de gobierno del municipio.

Artículo 6. Funciones

Son funciones del Foro del municipio de Santillana del Mar:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ayuntamiento de Santillana del Mar y los vecinos, las asociaciones, entidades, empresas y colectivos que tengan por objeto la defensa del medio ambiente, el patrimonio, el desarrollo económico, el bienestar social y la sostenibilidad del municipio, o coadyuven en mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.

b) Impulsar como órgano consultivo la elaboración y desarrollo de una Agenda 21 Local para el municipio, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles.

c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad y protección del medio ambiente del municipio.

d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación ambiental a iniciativa propia o a petición de órganos municipales.

e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, el patrimonio, la habitabilidad, la calidad de vida, el desarrollo económico y la sostenibilidad del municipio.

f) Coordinar la actividad del Ayuntamiento de Santillana del Mar en materia de desarrollo sostenible con los colectivos, asociaciones, y entidades representadas en el Foro.

g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida, el desarrollo económico y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.

h) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida. La habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento, o cualquier otro órgano, las preguntas y propuestas que se estimen oportunas, debiendo obtener respuesta en un plazo determinado.

i) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos de su competencia.

j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, el desarrollo económico, la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio.

TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. La Asamblea General

7.1. La Asamblea estará compuesta por la totalidad de los miembros que componen el Foro de Participación Ciudadana. Podrán ejercer el derecho a voz y voto todos los miembros del mismo.

7.2. La Asamblea del Foro se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez cada seis meses. Las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Asamblea se efectuarán con una antelación mínima de 7 días hábiles.

7.3. Podrá convocar una reunión extraordinaria el Presidente o una cuarta parte de los miembros del Foro. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar la comisión dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

7.4. Constitución de la Asamblea.

a) Los órganos de participación del Foro se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

b) Se establecerá un período de constitución de la Asamblea del Foro de Participación Ciudadana, cuya duración máxima será de un mes, y donde los distintos sectores incluidos en el presente Reglamento tendrán que designar a sus representantes titulares y suplentes, y comunicárselo a la secretaría del mismo.

c) En la primera sesión del Foro, éste podrá decidir la inclusión en el mismo, con todos los derechos y deberes, de alguna entidad que solicite su pertenencia, y no éste incluida en el presente Reglamento. Una vez constituido el Foro, la comisión del mismo podrá decidir, en el momento en que así lo estimara, la inclusión de nuevos miembros del mismo.

d) La Asamblea estará válidamente constituida cuando, concurran la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, 30 minutos después, cualquiera que

sea el número de los mismos, con un mínimo de diez para la misma, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

e) Una vez constituido el Foro, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándolo a la Secretaría del mismo.

7.5. La Composición de la Asamblea, La Asamblea estará constituida por los siguientes miembros:

La Presidencia: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar

La Vicepresidencia: Concejalía de Medio Ambiente.

Un representante político del equipo de gobierno (PRC).

Un representante político de la oposición del Ayuntamiento de Santillana del Mar (PP).

Un representante técnico del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Un representante de la Asociación de Empresarios de Santillana del Mar.

Un representante de la Junta Vecinal de Queveda: Alcalde pedáneo.

Un representante de la Junta Vecinal de Viveda: Alcadesa pedánea.

Un representante de la Junta Vecinal de Ubiarco: Alcalde Pedáneo.

Un representante de la Junta Vecinal de Mijares: Alcalde Pedáneo.

Un representante del Colegio Público Santa Juliana en Santillana del Mar.

Un representante del sector primario del municipio de Santillana del Mar.

Un representante por cada una de las asociaciones socio-culturales existentes en el municipio.

La Secretaría del Foro.

7.6. Serán Competencias de la Asamblea:

a) Decidir sobre las líneas generales de trabajo del Foro de Participación Ciudadana elaborando para ello, si fuera preciso, cualquier tipo de normas internas, siempre que no se opongan a las presentes.

b) Ratificar el trabajo de los Grupos de Trabajo por temas.

c) Proponer actuaciones a la comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

d) Cualquier otra actuación que emane del artículo 5 del presente reglamento.

e) Crear los Grupos de Trabajo.

Artículo 8. La Presidencia

8.1. La Presidencia ostenta la representación de la Asamblea del Foro de Participación Ciudadana y será elegida al igual que los miembros de la Asamblea cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

8.2. Son Funciones de la Presidencia:

a) Asumir y ostentar la representación del Foro y dirigir su actividad.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea del Foro de Participación Ciudadana.

c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Foro, formuladas con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Visar las cartas y certificaciones para garantizar el buen funcionamiento del Foro.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Foro.

h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso a otras administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Foro.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

8.3. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

8.4. En el caso de no poder asistir la Vicepresidencia, la Presidencia delegará de forma no expresa.

Artículo 9. La Secretaría

9.1. Ejercerá la Secretaría del Foro con voz pero sin voto, el coordinador de la Agenda 21 Local en el Ayuntamiento o la persona en quien delegue.

9.2. Serán sus funciones.

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Foro.
- b) Asistir y levantar acta de las sesiones.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Foro.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros, representantes de los distintos órganos, asociaciones y entidades.
- f) Expedir certificación de las consultas, dictámenes y acuerdos.
- g) Comunicar las actas en plazo determinado a los miembros del Foro.

Artículo 10. Los Grupos de Trabajo

10.1. Las Mesas de Trabajo se configuran como el órgano de trabajo básico dentro del Foro de Participación Ciudadano, articulándose entorno a los miembros que conformen la Asamblea con el fin de fomentar su operatividad, sin perjuicio de la coordinación necesaria entre ellas en atención a la transversalidad de los temas tratados. Se establecen 4 mesas de trabajo y en cada una de ellas se tratarán las temáticas seleccionadas.

10.2. La periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo las fijará cada uno de ellos. Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con, al menos cinco días hábiles de antelación y las realizará el coordinador.

10.3. Ejercerá la tarea de coordinación de los Grupos de Trabajo, el coordinador de la Agenda 21 Local.

10.4. Podrán asistir los representantes de la comisión del Foro relacionados con cada uno de los Grupos de Trabajo.

10.5. El Coordinador de los Grupos de Trabajo elevará sus propuestas y/o conclusiones a la comisión del Foro.

10.6. La duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

TÍTULO IV.- NORMAS REGULADORAS DE LOS MIEMBROS**Artículo 11. Es facultad de los miembros del Foro:**

- a) Asistir a las reuniones por sí mismos o por su suplente
- b) Participar en los debates de las sesiones proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos o propuestas que juzguen de su interés.
- c) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como a expresar el sentido del mismo y el motivo que lo justifica.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro del Foro.

TÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES**Artículo 12. Las Sesiones**

12.1. Las sesiones se estructuran según a un orden del día previo y se desarrollarán en base a metodologías participativas que faciliten las intervenciones de todos los asistentes y permitan las aportaciones al grupo.

12.2. Los miembros del Foro podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con 15 días hábiles antes de antelación a la celebración de las sesiones de la Asamblea del Foro; al menos hasta 7 días hábiles antes de la celebración de las sesiones de los Grupos de Trabajo. Corresponderá al Presidente, la inclusión o no de dichos asuntos en el orden del día de las sesiones de la comisión y al coordinador en los Grupos de Trabajo.

TÍTULO VI.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**Artículo 13. La Participación**

13.1. A las sesiones de la Asamblea del Foro podrá asistir, con voz pero sin voto, toda entidad pública o privada que lo solicite y cuya actividad tenga relación con los asuntos propios del Foro.

13.2. La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Foro, con voz pero sin voto, a aquellas personas que no siendo miembros de éste, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

13.3. Cada asociación o entidad con representación en el Foro comunicará a la secretaría del mismo, la persona que le vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como vocal del Foro, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

TÍTULO VII.- MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS**Artículo 14. Los Acuerdos**

14.1. Los acuerdos, tanto de la Asamblea como de los Grupos de Trabajo, se adoptarán por mayoría simple de los miembros, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

14.2. La revisión del presente reglamento se realizará siempre que la o él Presidente a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros del Foro lo considere pertinente y sea secundado por 1/3 de los miembros del Foro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. – La Concejalía de Medio Ambiente hará pública la fecha de constitución del Foro, con el objeto de que se ofrezca la máxima publicidad al respecto. En dicha comunicación se indicará el lugar y plazo para presentar alegaciones, en su caso, a la composición del Foro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 2 de abril de 2009.–El alcalde, Isidoro Rábago León.
09/5362

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**Servicio de Contratación y Compras**

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de consumibles para el servicio de laboratorio y control.

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

Objeto: 5.2.10/09 «Suministro de consumibles diversos para el Servicio de Laboratorio y Control para el año 2009».

Presupuesto base de licitación: 158.688 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde la adjudicación al 30 de noviembre de 2009.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa 29, 39003-Santander (teléfono: 942 207 121, fax: 942 207 162), hasta las trece horas del décimo quinto día natural si-